

RESOLUCION Nº 15450

VISTO:

El expediente CO-0062-01083255-8 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, existen informes favorables de las dependencias técnicas intervinientes, de la Dirección de Edificaciones Privadas, obrante a fojas 36, 38, 42 y 43.

Que la Ordenanza Nº 11.748/10 en su artículo 103 in fine, establece se instrumenten otras formas prestacionales que garanticen a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe el efectivo recupero de la plusvalía urbana.

Por ello;

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el certificado final de obra de la edificación ubicada en calle 1º de Mayo Nº 3.164 – Nomenclatura Catastral: Sección 3ª - Manzana Nº 3128 “O” – Parcela 657 – Partida Inmobiliaria: 105302, propiedad de la Asociación Personal U.N.L., según el proyecto presentado que forma parte del expediente.

Art. 2º: Previo a lo dispuesto en el artículo precedente, los solicitantes deberán dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 11.959/12 – Sistema de Regulación de Excedentes Pluviales.

Art. 3º: Apruébase el proyecto de Convenio Urbanístico que como anexo forma parte de la presente y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a su suscripción con la Asociación Personal U.N.L.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 26 de mayo de 2015.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. CO-0062-01083255-8 (N).-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PROYECTO CONVENIO URBANÍSTICO

ORDENANZA Nº 11.748

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. José Manuel CORRAL D.N.I. 20.403.36, con la asistencia del señor Secretario de Planeamiento Urbano, Arq. Eduardo NAVARRO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional del Litoral (A.P.U.L.), propietaria del inmueble sito en calle 1º de Mayo 3164, de esta ciudad, representada en este acto por su Secretario General, Sr. Rubén Domingo NÚÑEZ, D.N.I. 11.085.679, con la asistencia del Secretario de Haciendas y Finanzas, Sr. Jorge Alberto ROSSI, D.N.I. 10.715.435, conforme instrumentos obrantes en las actuaciones administrativas CO-0062-01083255-8 (N), en adelante "LA PROPIETARIA";

EXPONEN

Que, mediante Ordenanza Nº 11.748, el Honorable Concejo Municipal sancionó el Reglamento de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Que, el Capítulo Único de la Sexta Parte de dicha norma incorporó la figura de los Convenios Urbanísticos, como mecanismo para aplicar la recuperación del mayor valor al que refieren los casos previstos en el Art. 100 de la citada norma.

Que, por medio del Decreto D.M.M. Nº 01899/11 (y su modificatorio D.M.M. N 01602/12) se reglamentó dicho capítulo y se determinó, entre otros aspectos, la forma de cálculo del mayor valor que adquiere el inmueble al cual se le otorga una excepción.

Que, en las actuaciones administrativas CO-0062-01083255-8 (N), se solicitan excepciones para el otorgamiento de un Permiso de Ampliación del edificio sito en 1º de Mayo 3164 de esta ciudad de Santa Fe, sede de la asociación peticionante.

Que, la Secretaría de Planeamiento Urbano señala que el permiso solicitado sólo puede otorgarse por vía de excepción, dado que la ampliación proyectada del inmueble excedería la

superficie cubierta admitida para el Distrito C2b, de acuerdo a lo requerido por el Reglamento de Ordenamiento Urbano – Ordenanza 11.748.

Que, además, dicha Secretaría ha confeccionado un informe técnico en el que indica que la ampliación solicitada no conlleva un impacto urbano de consideración, a condición de que LA PROPIETARIA de cumplimiento a la Ordenanza 11.952/12 de Regulación de Excedentes Pluviales.

Que habiendo tomado intervención el Honorable Concejo Municipal, y en atención a que el otorgamiento del Permiso solicitado conlleva excepciones al Reglamento de Ordenamiento Urbano que implicarán un mayor aprovechamiento de la parcela en términos de servicio educativo, se sugiere la suscripción de un Convenio Urbanístico.

Que, luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Urbanístico sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Urbanístico, en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nº 11.748. -----

SEGUNDA: En virtud del mismo, LA PROPIETARIA se compromete a:

- a) Brindar cursos de capacitación laboral a cincuenta (50) agentes municipales por año, según el listado que en cada caso elabore la Subsecretaría de la Función Pública de LA MUNICIPALIDAD y conforme la oferta académica que posea la asociación gremial. -----
- b) Conceder semanalmente, durante cinco horas, el uso del aulario, equipamiento y personal para el dictado por parte de LA MUNICIPALIDAD de cursos de capacitación a sus agentes. -----
- c) Garantizar anualmente el cursado de veinte agentes municipales en el Bachillerato para Adultos que se dicta en la asociación gremial. -----

El aporte comprometido por LA PROPIETARIA se corresponde con el cálculo de la alícuota del mayor valor que obtendrá su inmueble, según lo establecido por los Arts. 2º y 3º del Decreto D.M.M. Nº 01899/11 y modificatorio. -----

TERCERA: Asimismo, LA PROPIETARIA se compromete a dar cumplimiento al FIS exigido para el inmueble sito en calle 1º de Mayo 3164 de esta ciudad (cfr. Ordenanza Nº 11.959).-----

RESOLUCION Nº 15450



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años a partir de su suscripción, debiendo rubricarse en un plazo que no exceda los treinta (30) días desde la promulgación de la Ordenanza del Honorable Concejo Municipal que lo apruebe.-----

QUINTA: Una vez que se hayan brindado la totalidad de cursos de capacitación acordados en el presente a favor de los agentes municipales, LA PROPIETARIA remitirá el informe respectivo a LA MUNICIPALIDAD con detalle de los cursos y beneficiarios, luego de lo cual, previa conformidad de la Subsecretaría de la Función Pública, se rubricará el acta correspondiente que dé por cumplido el objeto del presente. -----

SEXTA: Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente convenio, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

SÉPTIMA: Para toda acción judicial a que diera lugar este convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los días del mes de del año 2015. -----

Sr. Rubén Domingo Núñez
Secretario General
A.P.U.L.

Abog. José Manuel Corral
Intendente
Municipalidad de Santa Fe

Sr. Jorge Alberto Rossi
Secretario de Haciendas y Finanzas
A.P.U.L.

Arq. Eduardo Navarro
Secretario de Planeamiento Urbano
Municipalidad de Santa Fe